PROCESO DIVISORIO
DDTE: RAMON PATERNINA MADERA Y OTRO.
DDTE: FRANCISCO PATERNINA.
RAD: 700013103004-2012-00142-00

SECRETARIA: Señor juez, paso a su despacho la presente solicitud de entrega material de depósitos judiciales al demandado, publicidad del expediente en TYBA y constancia del estado del proceso, a petición de su apoderado judicial. Sírvase proveer.
Sincelejo, 29 de agosto de 2022.

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CEL: 3007107737

Ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SINCELEJO-SUCRE

Lunes, veintinueve (29) de agosto de 2022

En atención al escrito del apoderado de la parte demandada, por medio del cual solicita se ordene la entrega de los siguientes depósitos judiciales: 10420-2019-07-17, por valor de $6.302.147 y 610823-2019-7-7-22, por valor de $9.453.220, se proceda a hacer la publicación del expediente en el aplicativo TYBA y se le informe mediante constancia el estado actual del proceso. En virtud de la petición anterior, se procederá por el despacho a ordenar el pago y entrega de los depósitos judiciales antes referenciados al señor Francisco Antonio Paternina Madera, por concepto de la venta en remate de la cuota parte que le corresponde en el bien inmueble objeto de división.

Por otro lado, respecto a la solicitud de publicación del expediente en el aplicativo TYBA, no es posible ordenarlo, porque el proceso por estar terminado fue sacado del inventario del Juzgado.

De igual manera se le ordenará a la secretaría, previo pago del correspondiente arancel judicial expedir la constancia del estado actual del proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR *el pago y entrega de los depósitos judiciales No. 463030000610420, por valor de $6.302.147.oo y No. 463030000610823, por valor de $9.453.220.oo, al demandado, señor Francisco Antonio Paternina Madera.*

SEGUNDO: NEGAR *la solicitud de publicación del expediente en el aplicativo TYBA, por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.*

TERCERO: CERTIFICAR *por secretaría, previa consignación del arancel judicial, el estado actual del proceso.*

CUARTO: ARCHIVESE *el expediente, por haber agotado todas sus etapas procesales. Remítase el expediente al archivo central de la oficina judicial. Ofíciese.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

Firmado Por:
Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3f7c1444e6005830bc2d90e0487d59217b0ff061a170da957f4ee63a8bab99a**
Documento generado en 29/08/2022 04:14:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica